

judiciales

...cuestionados. ...queremos nada distinto de la Amnistía ...favor de su propia reivindicación: eso ...semanas.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL. SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES LUIS ANIBAL ORTIZ PEREZ Y MARIA RAQUEL ORTIZ AGUIRRE, REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXTO DEL CANTON, DR. HUGO CORNEJO ROSALES, EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CUYA CUANTIA ES DE QUINIENTOS MIL SUCRES.

JUICIO: Liquidación Voluntaria de la Sociedad Conyugal. ACTOR: Luis Anibal Ortiz Pérez y María Raquel Ortiz Aguirre. CAUSA: No. 279-87.L.N.

ASUNTO: Aprobación por sentencia de la liquidación de la sociedad constante en la escritura presentada.

DOMICILIOS JUDICIALES: ACTOR: Dr. Gonzalo Vargas Casillero Judicial No.: 50. PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 13 de abril de 1987; las 16h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda presentada y ampliación a la misma son claras, precisas y reúnen los demás requisitos de Ley. De conformidad con el artículo 587 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una sola vez un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Hecho que sea pasen los autos para dictar sentencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.-) Dra. Mariana Yápez Andrade, Juez. Lo que comunico a Uds. para los fines legales consiguientes.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes perteneciente a ELISA FATIMA HUIZUELA NOTAVISQUE con el N°. 179047018001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Único de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 26 mayo de 1987

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS, AUSENTES Y DESCONOCIDOS DE ENMA VIOLETA ANDRADE NARVAEZ

EXTRACTO ACTOR: JOSE GABRIEL ANDRADE - ABOGADO: DR. JOSE ANIBAL GALLEGOS DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS, AUSENTES Y DESCONOCIDOS DE ENMA VIOLETA ANDRADE NARVAEZ. CAUSA: INVENTARIOS No. 250-87-CS. CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, 27 de abril de 1987; las 9h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Con la partida de defunción que acompaña, se acredita el fallecimiento de Enma Violeta Andrade Narváez, declárese abierta la sucesión hereditaria, debiendo procederse al inventario de los bienes dejados por la causante, con la intervención del señor Procurador de Sucesiones y del peticionario José Gabriel Andrade. Para el inventario y avalúo de los bienes dentro del tercer día, el señor Procurador de Sucesiones, designe su perito. A los herederos presuntos, ausentes y desconocidos de Enma Violeta Andrade Narváez, cese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito de conformidad con lo prescrito por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Al señor Procurador de Sucesiones se le citará en sus oficinas. Agréguese el proceso la documentación que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 305 y la autorización que le confiere el señor José Gabriel Andrade a su abogado defensor Dr. José Anibal Gallegos-Notifíquese y Cítese. F) Dr. Jorge R. Ortiz B. Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previéndoles la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de la presente causa.

EL SECRETARIO ANIBAL LEON ALCOCER Hay un sello

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO DE: Curaduría General (INTERDICCION)

ACTOR: Luis Armando Rodríguez Salgado DEMANDADO: A quien interese OBJETO: Se declare en interdicción a MERCEDES UTRERAS SALGADO vda de SANCHEZ, y se designe un Curador Especial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 496 y 502 del numeral 2do del Código Civil.

TRAMITE: Especial.- CUANTIA: Indeterminada.- Casillero 865. Quito, a 29 de Mayo de 1.985.- Las 14H40 minutos.

VISTOS: Tanto de las observaciones hechas por el suscrito Juez, conforme el acta de 12 de Marzo del año en curso, como de los informes de los facultativos, constantes de fs. 7 y 10, se justifica que la Sra. Mercedes Utreras Salgado, adolece de Arteriosclerosis cerebral avanzada, lo cual ha producido la disminución de su capacidad intelectual, desorientación en el tiempo y el espacio y alteraciones del estado de conciencia, que, en definitiva impiden que pueda valerse por sus propios medios y administrar sus bienes. Por lo expuesto, y previa la opinión y audiencia del Sr. Agente Fiscal Sexto de lo Penal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 812 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose encontrado justo motivo, SE ORDENA LA INTERDICCION PROVISIONAL DE LA SRA. MERCEDES UTRERAS SALGADO y se nombra como curador interino de la misma a la Lcda. Gloria Estela Rodríguez García, quien prestará la promesa legal el día Viernes 31 de Mayo en curso, a las 08H30 minutos.- Hecho que sea, inscribese esta providencia en el Registro de la propiedad de este Cantón y publíquese por la prensa, por una sola vez, un extracto de la demanda y esta providencia.- Notifíquese.-) Dr. Pedro Gustavo Arias e Jueces. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley. Certifico.

Alfredo Griñuela Muñoz Secretario Hay un sello

CITACION JUDICIAL a FABIOLA DE LOS ANGELES ZUMBA ALBAN con la demanda de divorcio propuesta por RAFAEL ANTONIO CALDERON JARAMILLO en base al Art. 109 del Código Civil causal tercera (verbal sumario) Cuantía.- Indeterminada. Defensor: Dr. Carlos Gustavo Cantorno.- Casillero Judicial Nro. 1803 Juicio.- Nro. 88 de 1.987. J.M.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de Febrero de 1.987. Las 09H00.- VISTOS: La demanda presentada, es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite verbal sumario. Por tanto hágase conocer con la misma y esta providencia a la Sra. Fabiola de los Angeles Zumba Albán. Téngase en cuenta la inasistencia en cuanto al nombramiento de Curador Ad-Item se refiere, cuéntese con el Ministerio Público en la persona del Sr. Agente Fiscal Tercero de lo Penal y presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha. Con la afirmación con juramento manifiesto por el actor quién dice desconocer el actual domicilio de la demandada y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil se dispone que a la Sra. Fabiola de los Angeles Zumba Albán se le cite por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación en el País. Téngase nota del casillero Judicial señalado. Cítese y notifíquese.-) Dr. Julio Tomás Ochoa Torres. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Lenin Pérez P. SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ROSARIO SEMIRA PIÑA RODRIGUEZ DE LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR VICTOR MANUEL PEÑA BRITO

ACTOR: VICTOR MANUEL PEÑA BRITO DEMANDADA: ROSARIO SEMIRA PIÑA RODRIGUEZ JUICIO: DIVORCIO TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. Quito, 8 de abril de 1987; las 16h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario. En mérito a la declaración juramentada hecha por el actor y lo dispuesto por el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada ROSARIO SEMIRA PIÑA RODRIGUEZ por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación tanto de esta ciudad de Quito, cuanto en uno de los periódicos de la ciudad de Guayaquil, por haberse celebrado el matrimonio en el cantón Milagro, publicaciones que se harán mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese a los autos el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero adjunto.- Notifíquese.-) Dr. Jorge Mazón Jaramillo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.

CARLOS G. DEL POZO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Citación Judicial a la Sra. Secundina Almachi Cando con la demanda de divorcio propuesta por el Sr. José Ignacio Montañez Piliñita

Juicio: DIVORCIO N°413/87 J.P.H. Trámite: V. Sumario Actor: José Ignacio Montañez Piliñita Demandada: Secundina Almachi Cando Competencia: Juez Tercero de lo Civil de Pichincha

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 15 de mayo de 1.987, las 16H30. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo efectuado. En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite al trámite Verbal Sumario. En virtud del juramento que obra de la demanda y de conformidad con lo que dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada Secundina Almachi Cando, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo observarse lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese la partida que se acompaña y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.-) Dr. Efraín Gavilanes R., Juez. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial, para futuras notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «QUIMICA COMERCIAL QUIMICAL C.L.TDA».

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «QUIMICA COMERCIAL QUIMICAL C.L.TDA» se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de diciembre de 1986 ante el Notario Vespertino Novato del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, Doctores Sonia Roca de Houser, mediante Resolución No. 86.1.2.1.00383 de 13 de marzo de 1987. 2.- OTORGANTE.- Comprase el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Ingeniero Manuel Nieto Jijón en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía «QUIMICA COMERCIAL QUIMICAL C.L.TDA»; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito. 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 3'400.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/ 325.000,00; por capitalización de superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 2'650.000,00. 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Manuel Nieto, Wilson Ayala y Roque Albuja. 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 13 de marzo de 1987 Dr. Marcelo Icaza Ponca SECRETARIO GENERAL